

Exp.: 09-OPEN-00018.3/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 07/02/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Solicito información sobre la previsión para construir un ascensor en el CEIP Los Rosales que haga que el centro cumpla con la accesibilidad y teniendo en cuenta que es un centro de referencia para alumnado con discapacidad motórica. Desde la Junta municipal de Villaverde a través del ayuntamiento de Madrid se solicitó que se presupuestara y realizara dicha obra. El CEIP Los Rosales está situada en el distrito de Villaverde: Av. de los Rosales, 131, Villaverde, 28021 Madrid

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que a la información requerida le es de aplicación lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo dispuesto en su artículo 18.1 b).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información relativa a la previsión para construir un ascensor en el CEIP Los Rosales de Madrid, en consideración a su carácter “auxiliar o de apoyo..., comunicaciones o informes internos o entre órganos o entidades administrativas”, de conformidad con lo previsto en la letra b) del artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En su escrito, el peticionario solicita el acceso a datos que sólo pueden obtenerse a partir de documentación que constituye claramente un instrumento de gestión interna del órgano competente en la gestión de las infraestructuras educativas, tales como estudios de planificación o programación de las actuaciones, cronogramas e informes de seguimiento o evaluación a nivel estratégico u operativo.



**Comunidad
de Madrid**

El carácter auxiliar o de apoyo de la información solicitada se pone de manifiesto cuando se constata que los planes anuales de contratación pública de las distintas entidades adjudicadoras de la Comunidad de Madrid se publican en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, conteniendo los datos más significativos de los contratos que tienen previsto tramitar durante el año, estén o no sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 1/2021, de 29 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid

Además de divulgar así su plan anual de contratación, cada entidad debe publicar en el Perfil del Contratante del referido portal, las convocatorias de los distintos contratos que vaya a licitar, así como información trimestral de los contratos menores.

Como quiera que la información objeto de petición se refiere a previsiones relativas a actuaciones que pudieran estar en fase de estudio, organización interior, o preparación de la actividad del órgano decisor, es por lo que, ante el carácter auxiliar o de apoyo de la información, ha de inadmitirse la solicitud.

En aplicación de esta causa de inadmisión, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 40.2 letra b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, sin que pueda considerarse que la documentación solicitada tenga carácter de informe preceptivo en la tramitación de un procedimiento administrativo o de informes que sin ser preceptivos hayan servido directamente de motivación a resoluciones administrativas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
Director General de Infraestructuras y Servicios
Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO
Fecha: 2024.02.09 14:34

Ignacio García Rodríguez